

BASES CONVOCATORIA 2018

PRESENTACION DEL 9º LLAMADO DE LOS FONDOS DE INCENTIVO CULTURAL (FI)

Los **Fondos de Incentivo Cultural (FI)** son un proyecto interinstitucional público-privado que funciona bajo la órbita de la **Dirección Nacional de Cultura (DNC)** del **Ministerio de Educación y Cultura (MEC)** y del **Consejo Nacional de Evaluación y Fomento de Proyectos Artístico Culturales (CONAEF)**.

El **CONAEF** se integra por representantes del **Ministerio de Cultura, Ministerio de Economía y Finanzas, Ministerio de Turismo, Ministerio de Industrias, Ministerio de Relaciones Exteriores, Cámara de Industrias del Uruguay, Cámara Nacional de Comercios y Servicios, Congreso de Intendentes** y representantes de las áreas artísticas.

Desde su implementación en 2009, el mecanismo de los **FI** se ha transformado en un socio eficiente entre artistas y contribuyentes, permitiendo el desarrollo de numerosas iniciativas artístico culturales en todo el país. Situando a las empresas y a los artistas como actores culturales activos, los **FI** trabajan haciendo un especial énfasis en conectar y fortalecer la Responsabilidad Social Empresaria (RSE) con la Responsabilidad Cultural (RC). En el caso de los contribuyentes, permitiéndoles no sólo direccionar sus impuestos hacia proyectos culturales de calidad sino también apoyándolos a que se posicionen en la comunidad de forma directa. En el caso de los artistas, otorgándoles una posibilidad concreta para realizar sus proyectos y promover así la inclusión social.

De acuerdo con lo establecido en la **Ley Nº 17.930**, del 19 de diciembre de 2005, artículos 235 al 250 inclusive, y Decreto Reglamentario Nº364/2007 del 1º de octubre de 2007, el **Consejo Nacional de Evaluación y Fomento de Proyectos Artístico Culturales (CONAEF)** llama a interesados a presentar proyectos artístico culturales a los **Fondos de Incentivo Cultural (FI)**.

OBJETIVOS

- Desarrollar la interacción y la cooperación entre el sector artístico cultural y los contribuyentes dispuestos a aportar recursos económicos, a fin de generar inclusión, sentido de pertenencia y responsabilidad en la sociedad.
- Facilitar la democratización de la creación, circulación y acceso de los bienes artístico culturales, como forma de garantizar el ejercicio de los derechos culturales de toda la población.



CARACTERÍSTICAS DE LOS PROYECTOS

Se priorizará a los proyectos artístico-culturales que reúnan una o más de las siguientes características:

- Tengan la potencialidad de establecer estructuras estables, con permanencia en el tiempo de manera continua o periódica.
- Incentiven la producción artística y cultural en diferentes zonas del país y sectores de la sociedad.
- Sean compatibles con una política de apertura e intercambio con el exterior a nivel regional o internacional.
- Promuevan la inclusión social.

ÁREAS DE LA CONVOCATORIA

- Audiovisual
- Artes visuales, fotografía y diseño
- Artes escénicas¹
- Producción literaria y editorial²
- Gestión de museos³ y Espacios culturales
- Música
- Turismo cultural y patrimonial

¹ Comprende Teatro, Danza, Circo, Títeres, etc.

² Incluye Relato gráfico e Investigación periodística.

³ Para museos o colecciones museográficas, o bien entidades asociadas que apoyen su gestión, será obligatoria la presentación del certificado de inscripción en el Registro Nacional de Museos y Colecciones Museográficas (RNM y CM, creado por Ley 19.037).

POSTULACIÓN

- **Apertura** del llamado 00.00 horas del **15 de febrero de 2018**.
- **Cierre** del llamado 23.59 horas del **4 de marzo de 2018**.

La presentación se realizará, exclusivamente, en forma digital a través de la plataforma virtual de nuestra web <http://proceso.fondosdeincentivocultural.gub.uy/fi/inicio.jsp>, en la que se encuentran diversos anexos necesarios para la postulación, en la que deberá completar el formulario y agregar (excluyente): dossier del proyecto, antecedentes del promotor y del responsable cultural, cronograma de ejecución por etapas, así como toda la información que considere relevante para la correcta evaluación del proyecto (la plataforma acepta todos los formatos menos audiovisuales).



El monto máximo aplicable a este sistema es de \$ 3.000.000 anuales por proyecto (incluyendo el 10% para imprevistos, que el sistema, por defecto, calculará obligatoriamente). La limitación de \$ 3.000.000 no resultará aplicable a los proyectos del área Audiovisual.

Cada promotor podrá postular más de un proyecto, pero en este caso el total del presupuesto de todos los proyectos postulados no podrá superar los \$ 5.000.000.

Los proyectos aprobados tendrán una vigencia de un año para hacer uso de la herramienta. Este periodo de vigencia para esta convocatoria será de 12 meses y se considerará desde la publicación de los resultados del Llamado hasta el mismo mes del año siguiente.

Aquellos proyectos que incluyan inversión en infraestructuras edilicias no podrán superar, por tales conceptos, el 50% del monto aplicable al FI.

Los presupuestos deberán elaborarse siguiendo las directivas de “Condiciones de viabilidad de los proyectos”.

Los promotores deberán tener presente que acorde con la modificación del decreto 364/2007:

“... En todos los casos, las donaciones que tengan como destino algún proyecto específico, contendrán la potestad implícita respecto del Consejo Nacional de Evaluación y Fomento de Proyectos Artístico Culturales para transferir un 5% del monto donado al Fondo Común”.

Esta modificación tiene como objeto que las donaciones realizadas por los beneficiarios de exoneraciones tributarias, garanticen y generen apoyo a proyectos de menor envergadura. Esto tiene carácter democrático y distributivo, tendiente a evitar que proyectos de baja inversión no logren llevarse a cabo por falta de aportes que complementen su financiamiento.

PUEDEN POSTULAR

- Personas físicas formalizadas para el ejercicio de su actividad; salvo aquellos proyectos individuales que no contraten recursos humanos y aquellos colectivos que incluyan en el proyecto presentado los gastos de su formalización. En todos los casos deberán ser mayores de edad, uruguayas o extranjeras, con residencia legal.
- Personas jurídicas uruguayas, públicas o privadas.
- Para los proyectos audiovisuales, ver “Requisitos especiales de postulación para proyectos audiovisuales”.



NO PUEDEN POSTULAR

- Integrantes del CONAEF.
- Personas con parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado con algún integrante del CONAEF y de los Tribunales designados en la categoría que se presenta.
- Personas vinculadas contractual y funcionalmente con la Dirección Nacional de Cultura al momento del llamado.
- Personas que ejerzan la representación legal de una persona jurídica en forma conjunta con algún miembro del Tribunal de la categoría correspondiente.
- Los promotores de proyectos anteriores con obligaciones pendientes de cumplimiento (*informes contables, de avance, de cierre y en la utilización del logo*).
- Personas que ejerzan la representación legal de una persona jurídica en forma conjunta con algún promotor inhabilitado o sancionado por el CONAEF.

FALSEDAD DE LOS DATOS APORTADOS

El CONAEF y/o los Tribunales podrán verificar la autenticidad de la información y los documentos proporcionados por el promotor durante el proceso de postulación y ejecución del proyecto.

Si se comprueba que no es auténtica y/o ajustada la normativa vigente, alguna información o documento adjunto, el proyecto será automáticamente eliminado del proceso de postulación en curso o del Registro, según el caso; se publicará la infracción en el sitio web de los Fondos de Incentivo Cultural (FI) y sus responsables quedarán inhabilitados para presentar proyectos en las tres siguientes convocatorias.

Sin perjuicio de las responsabilidades civiles y/o penales a que dé lugar la falsedad comprobada, los hechos referidos serán puestos en conocimiento de la autoridad competente a los efectos de resolver acerca de la aplicación de sanciones o medidas que correspondan.

TRIBUNALES

Cada categoría contará con un Tribunal de contenido artístico cultural conformado por tres miembros designados por el CONAEF según los siguientes criterios:

- **Idoneidad profesional en el área**
- **Trayectoria artística, académica o experiencia en dirección de proyectos**
- **Heterogeneidad y diversidad (edad, género, enfoques, etc.)**



No podrán ser miembros de los Tribunales:

- a) los miembros del CONAEF ni sus cónyuges o concubinos/as;
- b) personas que tengan parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive con los miembros del CONAEF;
- c) personas que tengan parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive con los beneficiarios, personas físicas o representantes legales de las personas jurídicas beneficiarias, o los responsables culturales en el área que les corresponda evaluar, ni los cónyuges o concubinos/as de éstos;
- d) personas vinculadas a la dirección o producción de alguno de los proyectos que postulan en el área que les corresponda evaluar.

Una vez designado el Tribunal de contenido artístico cultural, sus nombres serán publicados en el portal institucional, pudiendo ser recusados durante un período de 10 días hábiles. De presentarse algún caso, el CONAEF estudiará los fundamentos y resolverá sustituyendo o confirmando al tribunal consignado. No habiendo recusación, las designaciones quedarán firmes.

Con los mismos criterios e impedimentos se designarán Jurados de viabilidad los que actuarán en forma individual y en todas las disciplinas.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

- ✓ **Control administrativo de la postulación:**
En esta instancia el CONAEF evaluará el cumplimiento de las formalidades administrativas, incompatibilidades e incumplimientos de los proyectos y promotores postulados, previo informe de la oficina FI, pudiendo resultar en la no admisión de las propuestas en la convocatoria.
- ✓ **Evaluación de Contenidos** – Los Tribunales evaluarán los proyectos según los objetivos y criterios establecidos en estas Bases. Se evaluará: a) la calidad y relevancia de la propuesta con relación a su valor cultural y artístico, hasta un máximo de 50 puntos; b) la presentación de la propuesta y su adecuación para alcanzar los objetivos planteados (descripción del proyecto, objetivos, etapas y actividades), hasta un máximo de 40 puntos; y c) los antecedentes y méritos del promotor y del responsable cultural, así como otros méritos que integren el proyecto, que se evaluarán de acuerdo con los contenidos del mismo, hasta un máximo de 10 puntos. La puntuación total podrá alcanzar un máximo de 300 puntos y su decisión será inapelable. De esta puntuación resultará un orden de prelación que será considerado por el CONAEF para determinar cuáles pasarán a la siguiente etapa, quedando por consiguiente eliminados todos los demás.
- ✓ Los Tribunales o el CONAEF podrán declarar desierto todo o parte de este llamado por motivos fundados, sin ninguna obligación de indemnizar a los concursantes.



- ✓ **Evaluación de Viabilidad** – Los proyectos seleccionados pasarán a un análisis técnico de viabilidad, en el que se determinarán si las previsiones detalladas en el proyecto guardan la debida consistencia con los objetivos propuestos. En caso de merecer observaciones, se establecerá un contacto directo con el responsable de acuerdo al protocolo correspondiente.

- ✓ Para la evaluación se considerará la documentación que de cuenta de compromisos asumidos por donantes dispuestos a participar del financiamiento de los proyectos postulados.

- ✓ **Declaración de Fomento Artístico Cultural** – En consideración al resultado de las evaluaciones anteriores, plasmadas en un acta conjunta entre el tribunal de Contenido artístico cultural, el jurado de Viabilidad y la oficina FI, el CONAEF determinará cuáles proyectos serán declarados de Fomento Artístico Cultural y procederá a su comunicación por los medios que se dispongan para tal fin.

- ✓ **Categorización** – En el mismo acto, el CONAEF procederá a calificarlos para determinar el porcentaje de beneficio fiscal que corresponderá a las donaciones que éstos reciban.

- ✓ **Publicación de resultados** – El CONAEF publicará en su sitio web el listado con los proyectos que fueron declarados de Fomento Artístico Cultural. Los promotores de los proyectos seleccionados serán notificados además por correo electrónico en los diez días hábiles siguientes a la publicación del Registro. La información referente a los proyectos seleccionados para integrar el Registro de Proyectos de Fomento Artístico Cultural y su estado de ejecución será de acceso público mediante la página web de FI. Allí se publicarán total o parcialmente los contenidos de los proyectos seleccionados, cronogramas, informes de avance, informes finales de evaluación, materiales de difusión y rendiciones de cuentas de acuerdo con la ley. Los proyectos que sean declarados de Fomento Artístico Cultural por el CONAEF, serán inscriptos en el Registro de Proyectos de Fomento Artístico Cultural a cargo de la Dirección Nacional de Cultura (DNC) del Ministerio de Educación y Cultura (MEC). Esta inscripción es condición para recibir apoyo del sector contribuyente.

- ✓ La DNC del MEC, expedirá los correspondientes certificados por la inscripción realizada.

No se podrán inscribir en el Registro proyectos cuyos promotores habiendo sido beneficiarios de Fondos Concursables se encuentren en situación de incumplimiento en alguna de sus etapas.



CONCESION DE FONDOS

Se deberá obtener al menos el 25% del presupuesto aplicable al FI para solicitar la primera liberación de fondos, y al menos el 40% cuando se trate de proyectos audiovisuales. Luego de esta primera instancia, se liberará de acuerdo a las etapas planteadas en su presupuesto.

Se deberá tener presente que las liberaciones de los fondos a los proyectos aprobados se realizarán mediante transferencia bancaria o pago por agencia a nombre de los promotores de los proyectos.

Será requisito indispensable para la liberación la presentación de la siguiente documentación original:

a) PERSONALES

- Persona física: Cédula de identidad e inscripción vigente con certificados al día de DGI y BPS.
- Persona Jurídica: Contrato social, estatuto vigente y certificado notarial con antigüedad no mayor a 30 días que acredite la vigencia de la persona jurídica, su domicilio y autoridades actuales. En caso de actuar un apoderado se deberá presentar poder vigente con cláusula expresa de actuación ante los FI. Certificados al día de BPS y DGI y si corresponde planilla de MTSS vigente.
- En todos los casos se deberá presentar constancia de domicilio e identificación de la cuenta correspondiente para la liberación de los aportes (bancaria).

b) DEL PROYECTO

- Presupuesto de ejecución actualizado. Si el proyecto cuenta con otras fuentes de financiamiento, éstas deberán quedar plenamente identificadas, junto con los documentos que así lo acrediten. Si se obtuvieren dichos financiamientos con posterioridad a la presentación del proyecto, se podrá renunciar parcialmente a lo solicitado y hacer el correspondiente replanteo económico ante el CONAEF a sus efectos. La actualización del presupuesto no admitirá la inclusión de nuevos rubros, y será aprobada expresamente por el CONAEF.
- Cronograma de ejecución por etapas (el mismo habilitará las liberaciones correspondientes, acorde a lo previsto por el artículo 8° del Decreto 364/007 reglamentario de la Ley 17.930 de 2005). Las etapas admitidas para los proyectos audiovisuales serán producción, postproducción y lanzamiento.
- Entregable: cualquier producto, resultado, documento o capacidad de prestar servicio único y verificable que debe producirse para terminar un proceso, una etapa o un proyecto (ver anexo en plataforma).



El promotor de cada proyecto suscribirá un contrato con el CONAEF, cuyo contenido y plazos se ajustarán a lo establecido en las presentes Bases.

En los proyectos presentados por personas físicas, el responsable a los efectos legales es la persona individualizada en calidad de promotor, quien en tal condición suscribirá el convenio con el CONAEF, obligándose a velar por su ejecución.

En los proyectos presentados por personas jurídicas, el responsable será la propia persona jurídica. Sus representantes legales suscribirán el convenio con el CONAEF, obligándose a velar por su ejecución.

Los proyectos que se sustenten en obras originales deberán presentar fotocopia del certificado de inscripción de la obra, gestionado ante el Registro de Derechos de Autor de la Biblioteca Nacional o ante AGADU. En caso de que la obra no sea de los promotores ni de los responsables culturales deberán presentar el Formulario de autorización para uso de obra ajena (ver anexos).

Los promotores de proyectos que contraten artistas deberán tener presente lo dispuesto por la Ley 18.384 de octubre de 2008.

El promotor del proyecto asume en forma plena y exclusiva la responsabilidad emergente por los derechos de autor utilizados de acuerdo con lo dispuesto en la legislación de los derechos de autor vigente.

Los promotores de los proyectos seleccionados autorizan expresamente al CONAEF y a la DNC a utilizar y hacer públicos fragmentos de los documentos e imágenes de los proyectos, obras e imágenes de responsables, autores, elencos, que sean registrados en fotografía, video o cualquier medio o procedimiento análogo, así como incluirlos en catálogos u otras publicaciones, con la finalidad de difusión y promoción.

OBLIGACIONES

La presentación al Llamado implica la aceptación de las presentes bases y de las leyes que lo regulan, así como también de todos los materiales incluidos en la plataforma, anexos, kit de proyectos y sitio web. Los promotores, sean personas físicas o jurídicas, asumirán en forma exclusiva las responsabilidades legales por el contenido de sus proyectos.

Los proyectos declarados de Fomento Artístico Cultural que se beneficien de FI están obligados a mencionar que integran el Registro Nacional de Proyectos de Fomento Artístico Cultural y que recibieron aportes de los Fondos de Incentivo Cultural, incluyendo el logo FI en toda comunicación y difusión de sus proyectos según el protocolo correspondiente.

Los promotores de uno o más proyectos, así sean de una o varias categorías, serán los responsables directos de las obligaciones contraídas. El incumplimiento en una de estas obligaciones afectará, en conjunto, a todos los proyectos que estén a su nombre.



Durante la ejecución los promotores deberán presentar los siguientes informes:

a) al inicio: presupuesto actualizado y cronograma de ejecución, definición del material entregable por etapas, más la documentación de Persona física y/o Jurídica del promotor.

b) dentro del plazo de 60 días posteriores a cada liberación: informe de ejecución del monto liberado, con la presentación de la documentación original que acredita su ejecución (artículo 8º, Decreto 364/007 Reglamentario de la Ley 17.930 de 2005)* según lo dispuesto en Condiciones de viabilidad y a los materiales disponibles en el Kit de proyectos FI. Deberá también presentar el entregable comprometido que corresponda a cada etapa.

c) al cierre: 1) Informe de rendición de cuentas correspondiente al monto total recibido de acuerdo a lo dispuesto en el pronunciamiento N° 5 del Colegio de Contadores y Economistas del Uruguay y la Ordenanza N°77 de 1999, este informe deberá ser firmado por un contador público y se integrará con una copia del presupuesto actualizado presentado al inicio y una nota firmada por el promotor responsable solicitando el mismo sobre la pertinencia de los rubros correspondientes a su presupuesto. 2) Informe final de evaluación del proyecto desarrollado. 3) Entregable final o prueba de ejecución del proyecto. Todos estos dentro de los 60 días posteriores a la culminación del proyecto.

1. (Responsabilidad) *Los responsables de un proyecto declarado de Fomento Artístico Cultural tendrán la responsabilidad de cumplir con todas las obligaciones legales, formales y materiales previstas en cada etapa del proyecto. Deberán asimismo informar permanentemente al Administrador correspondiente de toda eventualidad que surja con relación a la ejecución del proyecto.*

2. (Seguimiento e inspección) *El CONAEF, el Ministerio de Cultura, o quienes estos designen, tendrán las facultades de seguimiento e inspección de los proyectos, pudiendo conformarse un único equipo para la gestión de ambos fondos. Asimismo podrán liberar los recursos a los distintos proyectos por etapas y mediando la comprobación de cumplimientos parciales.*

* De la ejecución y seguimiento de los proyectos declarados de fomento artístico cultural



INCUMPLIMIENTOS

El incumplimiento de lo dispuesto en las presentes Bases podrá dar lugar a la resolución y/o rescisión de los contratos firmados, suspensión en próximas convocatorias, así como a la cancelación de la inscripción del proyecto en el Registro Nacional de Proyectos de Fomento Artístico Cultural.

El CONAEF analizará cada uno de los proyectos en los que se haya incumplido y resolverá lo que corresponda en cada caso. Sin perjuicio de ello y de las responsabilidades civiles o penales a que hubiere lugar, el incumplimiento de los compromisos asumidos por el promotor será publicado en la página web correspondiente.

Asimismo se publicará la nómina de aquellos titulares de proyectos que incurran en incumplimientos y de las sanciones aplicadas si las hubiere.

Todos los imprevistos que puedan surgir serán resueltos por el CONAEF.

Se comprenderá como incluida en las presentes toda la documentación disponible en la página web, en el Kit de proyectos FI y en los anexos de la plataforma.

